

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00444

ACTA NUMERO OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (08-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, LICDA. **MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, LIC. **WILSON ARCHILA CERVANTES** Y LIC. **HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer asuntos relacionados para la formación de comisiones, el nombramiento de la Junta que ordena la ley y demás puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Municipal, se hace necesario exonerar el servicio de Agua Potable, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de la misma. Por tanto: El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME**, el pago del servicio de AGUA POTABLE del bien inmueble en el cual funciona la Clínica Municipal del mes de enero del año dos mil veintidós. **II) Remítase** las presentes actuaciones al Jefe de Aguas de la Municipalidad para las anotaciones correspondientes. **III) Notifíquese.** **TERCERO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Municipal, se hace necesario exonerar el servicio de Energía Eléctrica, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de la misma. Por tanto: El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME**, el pago del servicio de ENERGIA ELECTRICA del bien inmueble en el cual funciona la Clínica Municipal del mes de enero del año dos mil veintidós. **II) Remítase** las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiera de la Empresa Eléctrica la Municipalidad para las anotaciones correspondientes. **III) Notifíquese.** **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente del señor **DAVID ESTUARDO MORALES AJCOT**, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en el lugar denominado Monte Verde Caserío Cueva del negro de la Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. **FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA**, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se tiene por recibida** la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II) Se remite** el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III) Transcríbese** a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV) Notifíquese.** **QUINTO:** La Secretaría Municipal informa al pleno del Concejo, que la Representante Legal de la Empresa Mercantil Sistemas de comunicaciones y Redes Sociedad Anónima, Glenda Claudina Grijalva Croquer, y el Gerente de

Operaciones de dicha empresa, comparecen a realizar una presentación de los servicios que presta la empresa que representa, refiriendo que desde hace veinticinco años prestan servicio de televisión por cable, con innovaciones de última generación y ofreciendo servicios básicos como cabe análogo y digital, HD, internet, cámaras de seguridad, telefonía y juegos a través de una red de telecomunicaciones moderna y eficiente de fibra óptica, la cual maximiza los servicios y ofrece fidelidad y eficiencia; producto de la tecnología más avanzada en el ramo. Como consecuencia solicitan autorización para iniciar los trabajos de infraestructura, que permitan brindar a la población del municipio de Guastatoya el servicio que ofrecemos y mejorar... en el expediente de mérito acompaña, copias legalizadas de patente de comercio de Empresa y de Sociedad, acta notarial de nombramiento de la Representante Legal, Como consecuencia el Concejo Municipal en pleno al conocer la presentación de los servicios que presta la entidad Sistemas de Comunicaciones y Redes Sociedad Anónima, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece: En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto establecen el artículo citado y artículos 9, 35, literal i), del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, y el artículo 7 del Decreto 41-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y Distribución Por Cable, el Concejo Municipal por unanimidad **RESUELVE: I). OTORGAR LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO**, a favor de la Sociedad denominada **SISTEMA DE COMUNICACIONES Y REDES SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita bajo el número de registro **89257**, folio **930**, del libro **182**, de Sociedades, Expediente **40383-2010**, y con la Patente de Comercio de Empresa **561159** folio **221** del libro **523** de Empresas Mercantiles, número de expediente **53277-2010**, por medio de su Representante Legal; en consecuencia podrá hacer uso de la Infraestructura existente o instalar nueva para el funcionamiento del sistema de televisión por cable en el Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso. **II). PAGOS:** La Sociedad en referencia por medio de su Representante Legal efectuará los siguientes pagos: a) por el arrendamiento de postes propiedad de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, la cantidad de dos quetzales con cincuenta centavos (Q. 2.50), en forma mensual, para el efecto de la utilización de postes se celebrará el convenio que en derecho corresponde. b). Por instalación de cada nuevo poste que serán propiedad de la Sociedad en Referencia, la cantidad de Quince quetzales (Q. 15.00), en forma anual. c). Cancelará la cantidad de setenta centavos de quetzal (Q. 0.70), por cada metro lineal instalado de fibra óptica, pago en forma anual; la cantidad de metros a instalar se establecerán al momento de estar instalada toda la infraestructura. **III).** La presente licencia municipal de funcionamiento **ENTRA EN VIGENCIA**, al momento que la Sociedad citada por medio de su representante Legal haga efectivos los pagos referidos en las cajas receptoras de la Municipalidad de Guastatoya, consiguientemente se emitirá el Acuerdo Municipal en el que se establezca el cumplimiento de dicho pago. **IV).** Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista la CARTA DE ENTENDIMIENTO, SUSCRITO POR LA

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00446

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y LA DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD DE EL PROGRESO. El Concejo Municipal analiza la carta de entendimiento en referencia. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se aprueba la suscripción de la CARTA DE ENTENDIMIENTO, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO Y LA DIRECCIÓN DE AREA DE SALUD DE EL PROGRESO, el cual se remite a la Dirección Financiera y Recursos Humanos para lo que haya lugar. II) Notifíquese. **SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, y la Municipalidad de Guastatoya, No.08-2022, SNIP: 276576 del proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO CUEVA DEL NEGRO, ALDEA CASAS VIEJAS GUASTATOYA, EL PROGRESO**, para su aprobación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la suscripción del convenio realizado de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo este el **CONVENIO No.08-2022 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO CUEVA DEL NEGRO, ALDEA CASAS VIEJAS GUASTATOYA, EL PROGRESO**. II) Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. III) Notifíquese. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, y la Municipalidad de Guastatoya, No.09-2022, SNIP: 276579 del proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, para su aprobación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la suscripción del convenio realizado de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo este el **CONVENIO No.09-2022 MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. II) Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. III) Notifíquese. **NOVENO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, y la Municipalidad de Guastatoya, No.011-2022, SNIP: 280833 del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, para su aprobación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la suscripción del convenio realizado de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo este el **CONVENIO No. 011-2022 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. II) Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. III) Notifíquese. **DECIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, y la Municipalidad de Guastatoya, No. 012-2022, SNIP: 280829 del proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PIEDRA PARADA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, para su aprobación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la suscripción del convenio



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00447

realizado de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo este el **CONVENIO No. 012-2022 MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PIEDRA PARADA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. II) Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. III) Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, y la Municipalidad de Guastatoya, No. 013-2022, SNIP: 280828 del proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL INFIERNILLO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, para su aprobación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR**, la suscripción del convenio realizado de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo este el **CONVENIO No. 013-2022 MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL INFIERNILLO, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. II) Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. III) Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, y la Municipalidad de Guastatoya, No. 014-2022, SNIP: 280824 del proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, para su aprobación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR**, la suscripción del convenio realizado de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo este el **CONVENIO No. 014-2022 MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA SAN RAFAEL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. II) Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. III) Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA** suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, y la Municipalidad de Guastatoya, No. 030-2022, SNIP: 276564 del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, para su aprobación. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) APROBAR**, la suscripción del convenio realizado de **EJECUCIÓN DE OBRA DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE EL PROGRESO**, siendo este el **CONVENIO No. 030-2022 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. II) Se ordena elaborar el expediente administrativo correspondiente. III) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Leonardo Moscoso Vásquez, presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de ENERO del año dos mil veintidós, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2022. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR**, el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de ENERO de dos mil veintidós, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente de la Sociedad Anónima **"OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANONIMA"**, por medio

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00448

de su Administrador Único y Representante Legal **GILMER LEONEL RAMIREZ OLIVA**, relacionado con la petición de la autorización de la licencia municipal de urbanización, constando en autos el debido pronunciamiento tanto de la Dirección Municipal de Planificación y del Asesor Jurídico de esta comuna, **El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:** Que el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal" y sus reformas, en su artículo 147 establece que "La municipalidad está obligada a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial, de desarrollo integral y planificación urbana de sus municipios, en la forma y modalidades establecidas en el primer párrafo del artículo 142 de este Código. Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualquier otra forma de desarrollo urbano o rural que pretenda realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas jurídicas, deberán contar asimismo con licencia municipal...Artículo 149 Previo al otorgamiento de la escritura de promesa de venta o compraventa, por parte de los lotificadores o urbanizadores debe obtenerse la licencia a que se refiere el artículo 147 de este Código, cuyo número de identificación y fecha de emisión deberá hacerse constar en el texto de la misma, requisito sin el cual el Registro General de la Propiedad no operará la Inscripción; así como, el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 1427 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Parcelamientos Urbanos", establece que: "Toda persona individual o colectiva que directa o indirectamente se dedique con ánimo de lucro a efectuar operaciones de conceptuadas en el artículo 1, queda obligada a registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción corresponda el inmueble que se va a parcelar. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la municipalidad correspondiente acordará la autorización para llevar a cabo el parcelamiento, pero la venta de las fracciones de terreno se sujetará a nueva autorización. Las ventas de fracciones de terreno sólo podrán efectuarse con la previa autorización municipal. La municipalidad que corresponda procederá a solicitar la inscripción en los registros correspondientes de las áreas que hayan traspasado a la misma para uso común o servicios públicos, de conformidad con los reglamentos de la materia y a solicitar de igual forma la cancelación de los registros de impuestos y contribuciones fiscales, y a cancelar de oficio los registros que se refieran al pago de los tributos municipales. **CONSIDERANDO:** Que el señor **GILMER LEONEL RAMIREZ OLIVA** en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad Anónima "**OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANONIMA**", ha cumplido con los requisitos establecidos en el Código Municipal y sus reformas y la Ley de Parcelamientos Urbanos, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) AUTORIZAR, la LICENCIA MUNICIPAL, para el PARCELAMIENTO URBANO, a favor de la Sociedad Anónima "OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANONIMA", por medio de su Administrador Único y Representante Legal GILMER LEONEL RAMIREZ OLIVA para la Lotificación denominada "CONDADO SANTA RITA" con la finca registrada en el Registro General de la Propiedad bajo el numero de la FINCA 273, FOLIO 149, DEL LIBRO 4 DE EL PROGRESO, y con las medidas y colindancias que constan en la citada inscripción, con un total de doscientos ochenta y dos lotes (282) lotes, más el área verde, la cual esta especificada en el expediente de mérito, se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca al bien inmueble propiedad de la Sociedad Anónima "OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANONIMA", a efectuar una inspección ocular y establecer medidas y colindancia del área verde, de lo actuado informar a este Concejo Municipal para los efectos consiguientes, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en el plano presentado. III) La Municipalidad de Guastatoya por medio de su**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00449

Concejo Municipal **APRUEBA** a favor de la Sociedad Anónima “**OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANONIMA**”, autorizar la descarga de Aguas Residuales de su planta de tratamiento hacia los desfogues de la Municipalidad más cercanos, requiriendo que las calles de dicha urbanización se registren a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento El Progreso. **IV)** La Sociedad Anónima “**OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANONIMA**”, se compromete a solicitar a la Municipalidad de Guastatoya, la autorización para la venta de los lotes de conformidad con la Ley de Parcelamientos Urbanos, Decreto 1427, artículo 4 numeral 5. **V)** El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, EXIME, del pago de la Licencia de Urbanización a la Sociedad Anónima “**OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANONIMA**”, EN VIRTUD que la urbanizadora es de vivienda popular, considerando que es compensativa para el Desarrollo Social de ésta Municipalidad. **VI) EL ÁREA VERDE** será otorgada en calidad de donación a favor de la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, en calidad de DONACION; para el efecto se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, para que en su momento comparezca ante Notario para suscribir el instrumento público traslativo de dominio, con el Administrador Único y Representante Legal **GILMER LEONEL RAMIREZ OLIVA** de la Sociedad Anónima “**OBRAS ESTRATEGICAS, SOCIEDAD ANONIMA**”, propietaria del parcelamiento citado. **VII)** Notifíquese. **VIII)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Cúmplase. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Leonardo Moscoso Vásquez, presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de FEBRERO del año dos mil veintidós, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2022. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE:** **I) APROBAR**, el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de FEBRERO de dos mil veintidós, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). **II)** Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. **III).** Cúmplase. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por WILLIAM ARCHILA ORELLANA, por medio del cual expone que es propietario de la finca inscrita en el Registro General de La Propiedad, al número UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (1688), FOLIO CIENTO OCHENTA Y OCHO (188), DEL LIBRO SESENTA Y CUATRO E (64E) DE EL PROGRESO, ubicado en el Barrio Minerva, Guastatoya, El Progreso, acompañando copia simple del primer testimonio de la escritura pública, con las medidas y colindancias que constan en el mencionado Registro, acompañando los documentos descritos en el documento que se conoce. SOLICITANDO al Honorable Concejo Municipal concederle AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PARCELAMIENTO URBANO denominado “**LOTIFICACIÓN WILIX**”. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza el memorial y documentos adjuntos presentados, y con las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** **I)** Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. **II) PREVIO**, a darle trámite a lo solicitado, se ordena se remitan las presentes actuaciones al Director de la Dirección Municipal de Planificación, para que, en un plazo de cinco días, realice la revisión de planos y emitir el informe circunstanciado, para establecer si lo presentado, cumple con lo establecido en la Ley de Parcelamientos Urbanos y con el Reglamento de construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. **III)** Luego de presentado el expediente por el Director de la Dirección Municipal de Planificación, en el cual se indique que se cumple con lo establecido en la norma, remitir los antecedentes al Departamento Jurídico de ésta Municipalidad,

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00450

para que, en un plazo de diez (10), días emita la opinión jurídica, relacionado si la petición del señor WILLIAM ARCHILA ORELLANA, se ajusta a los requisitos legales correspondientes. IV) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cinco minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO

Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES

Concejal Tercero

LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ

Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Suplente

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



Licda. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO

Secretaria Municipal